



Lanús, 30 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.181.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transitén en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECU-2021-235-APN-PTE, se dejó sin efecto las disposiciones del DECU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3º del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el DECU-2021-241-APN-PTE, de fecha 16 de abril del año 2021, sustituye el artículo 7 del DECU-2021-235-APN-PTE, y mantiene hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020, prorrogada por la Resolución N° 296/2020, y modificada por la Resolución N° 0060/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021, referente a la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, que serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para desarrollar las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;



Que, la urgencia de los mismos se debe a que en el primer llamado de la Licitación Privada Nº 32 y el primer llamado de la Licitación Pública Nº 15, por los mismos objetos, no fue posible adjudicar las contrataciones por contar ambos con una sola oferta, y siendo las fechas de los segundos llamados el 07 y 11 de Mayo del corriente, respectivamente;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021, a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, por la suma de \$ 2.088.000 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado, y motivando la urgencia de la presente Contratación los fracasos de los Primeros Llamados de las Licitaciones Pública N° 15 y Privada N° 32, siendo sus nuevas fechas de Apertura de Ofertas los días 11 y 7 de Mayo respectivamente;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1.840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, que serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 2.088.000 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado, y motivando la urgencia de la presente Contratación los fracasos de los Primeros Llamados de las Licitaciones Pública N° 15 y Privada N° 32, siendo sus nuevas fechas de Apertura de Ofertas los días 11 y 7 de Mayo respectivamente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.04.30
11:30:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.30
14:12:30 -03'00'